

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a Alba Ávila Jiménez, D^a Inmaculada Nieto Córdoba, y D. David López García, asistidos por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. Antonio Ruiz González que actúa como Secretario General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Rosario Eugenia Alférez de la Rosa.

Justifica su inasistencia a la sesión D^a Inmaculada Román Castillo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPEDIENTE 14.476/20148.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 2/08/2018 y 9/08/2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho y la de nueve de agosto de dos mil dieciocho, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPEDIENTE 14.477/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención el siguiente asunto:

I).- Escrito presentado por la Excma. Diputación de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 8/08/18 y núm. 11062, trasladando acuerdo plenario de su sesión de fecha 17/07/2018 relativo al impulso de la mesa de trabajo para el estudio de la red viaria de la provincia de Córdoba. (GEX: 2018/53498).

La Junta queda enterada.

II).- Escrito presentado por la Excma. Diputación de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 8/08/18 y núm. 11113, trasladando acuerdo plenario de su sesión de fecha 17/07/2018 relativo a la proposición con nº de registro 14793 para la concienciación en el uso de las toallitas en el WC al impulso de la mesa de trabajo para el estudio de la red viaria de la provincia de Córdoba. (GEX: 2018/53496).

La Junta queda enterada.

III).- Escrito presentado por la Excma. Diputación de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 8/08/18 y núm. 11149, trasladando acuerdo plenario de su sesión de fecha 17/07/2018 relativo a la proposición con nº de registro 14792 sobre realización de un estudio de identificación, localización y caracterización de escombreras y vertederos incontrolados en la provincia de Córdoba. (GEX: 2018/53495).

La Junta queda enterada.

NÚM 3.- EXPEDIENTE 13.905/2018.- CONTRATACION DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el informe emitido por el Departamento de Contratación Laboral y Nóminas con fecha 9 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“La Presidenta del Área de Cultura presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza Curso para el próximo Curso Escolar 2018/2019, una vez ha finalizado el plazo de inscripción de alumnos, esta Presidencia del Área de Cultura formula la siguiente **PROPUESTA**

Que para el próximo curso escolar 2018/2019 se proceda a la contratación de los profesores en los mismos términos que para el curso pasado, desde el 1 de octubre de 2018

hasta el 30 de junio de 2019, en las especialidades, titulaciones y jornada laboral siguientes:

- *Profesor de Canto, Piano y Música y movimiento: Grado Medio de Canto*

Jornada Completa

- *Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete*

21,25 horas semanales

- *Profesor de Piano y Percusión: Grado Medio de Piano*

Jornada Completa

- *Profesor de Percusión: Grado Medio de Percusión e Instrumentista de la Banda*

4,7 horas semanales

- *Profesor de Viento Metal, Banda Juvenil, Subdirección de la Banda Sinfónica de la EMMD e instrumentista de la Banda: Grado Medio en cualquiera de las siguientes especialidades: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba*

21,75 horas semanales

- *Profesor de Guitarra Clásica: Grado Medio de Guitarra Clásica*

Jornada Completa

- *Profesor de Guitarra Flamenca: Grado Medio de Guitarra Flamenca*

22,5 horas semanales

- *Profesor de Flauta Travesera e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Flauta Travesera*

8,125 horas semanales

- *Profesor de Saxofón e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Saxofón*

8,5 horas semanales

- *Profesor de Danza y Música y movimiento: Grado Medio de Danza*

16,25 horas semanales

Vistos los términos en que se formula la propuesta se emite el siguiente INFORME:

I.- En primer lugar, hay que tener presente que conforme al artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece :«no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables», debiendo quedar acreditado tales extremos en el expediente.

II.- Selección.

La selección debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los

principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Modalidad Contractual.

Como ya se viene informando en años anteriores; antes del inicio del curso correspondiente de la Escuela Municipal de Música, desde principios del año 2003 se viene contratando personal para la misma, por lo que se podría considerar que se trata de una actividad fija con carácter discontinuo. Por tanto, no se deberían celebrar contratos para obra o servicio determinado, sino que habría que crear estas plazas y tras la realización del correspondiente proceso selectivo y demás trámites legalmente establecidos, formalizar contratos fijos discontinuos.

Lo que es evidente, es que mientras que se adopta o no una solución definitiva para este personal, se vienen reiterando contratos temporales para obra o servicio determinado que no se ajustan a los fines, ni cumplen los requisitos establecidos en su normativa reguladora (art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, desarrollado por R. D. 2720/1998), lo que puede suponer su conversión en indefinidos, a través de la aplicación de los principios de fraude en la contratación y presunción de la contratación laboral indefinida (art. 15.3 TRET y art. 9.3 R.D. 2720/98). El apartado 3 del art. 15 TRET establece que "se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley". Según el criterio del Tribunal Supremo, sentado en la Sentencia de 20 de enero de 1998 y posteriores, para evitar que la masiva contratación temporal fraudulenta utilizada por las Administraciones impidiese al resto de los ciudadanos el acceso a los puestos de trabajo público, matizó que el contrato que se convierte en indefinido a través del artículo 15.3, si se trata de Administraciones Públicas, no es enteramente equivalente al vulgarmente denominado fijo, sino que está sometido a las exigencias de publicidad, libertad de concurrencia, mérito y capacidad que imponen los arts. 14, 23.2 y 103 de la Constitución, de ahí que la indefinición lo sea con la obligación de que la Administración irregularmente contratante adopte las medidas necesarias para la provisión regular del puesto y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá causa lícita para extinguir el contrato.

Asimismo, la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales viene tipificada como infracción grave en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que podría dar lugar a las sanciones recogidas en su art. 40.

IV.- Coste económico.-

PERIODO: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
Retribución Total	30186,41
Cuotas S.S.	9689,82
Coste Total	39876,23

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019	
Retribución Total	60372,82

Cuotas S.S.	19379,64
Ind. Fin Contrato	3018,64
Coste Total	82771,10

COSTE TOTAL	
Retribución Total	90559,23
Cuotas S.S.	29069,46
Ind. Fin Contrato	3018,64
Coste Total	122647,33

Observaciones:

- En el cálculo del presente coste económico se ha tenido en cuenta el complemento correspondiente a la asignatura de la banda de música, (instrumentista de la banda), según Acuerdo adoptado en Pleno de fecha 30 de junio de 2007, (Expte S/2138/2007), en las especialidades indicadas en la propuesta de contratación.

- Del mismo modo, también se ha tenido en cuenta el incremento del 1,75% en las retribuciones, a partir del 1 de julio de 2018, establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Para el caso de formalizar contratos de carácter fijo-discontinuo, no procedería liquidar Indemnización de fin de contrato a la finalización periódica de cada relación laboral. En este sentido también sería inferior el Coste de seguridad Social a cargo de la empresa; pasando el coste total de seguridad social, de los 29.069,46€ anteriormente indicados, a ser de 27.982,80€. Por consiguiente, el coste total de las contrataciones desde el 01/10/2018 al 30/06/2019 pasaría a ser de 118.542,03€; siempre y cuando se mantenga para el año 2019 tanto las retribuciones como los porcentajes de los tipos de cotización actualmente vigentes.

- Por último, se debe de facilitar a este Departamento de Contratación Laboral y Nóminas: los datos personales y la distribución horaria, del personal que sea seleccionado, a los efectos de formalizar los contratos de trabajo que procedan.”

Visto el informe de Intervención refiriendo que existe crédito disponible en el RC nº 22018010425.

Visto el informe emitido por Secretaría, del siguiente tenor literal:

“(…)Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza Curso para el próximo Curso Escolar 2018/2019, una vez ha finalizado el plazo de inscripción de alumnos, esta Presidencia del Área de Cultura formula la siguiente

PROPUESTA

Que para el próximo curso escolar 2018/2019 se proceda a la contratación de los profesores en los mismos términos que para el curso pasado, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, en las especialidades, titulaciones y jornada laboral siguientes:

- *Profesor de Canto, Piano y Música y movimiento: Grado Medio de Canto*
Jornada Completa

- *Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete*

21,25 horas semanales

- *Profesor de Piano y Percusión: Grado Medio de Piano*

Jornada Completa

- *Profesor de Percusión: Grado Medio de Percusión e Instrumentista de la Banda*

4,7 horas semanales

- *Profesor de Viento Metal, Banda Juvenil, Subdirección de la Banda Sinfónica de la EMMD e*

instrumentista de la Banda: Grado Medio en cualquiera de las siguientes especialidades: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba

21,75 horas semanales

- *Profesor de Guitarra Clásica: Grado Medio de Guitarra Clásica*

Jornada Completa

- *Profesor de Guitarra Flamenca: Grado Medio de Guitarra Flamenca*

22,5 horas semanales

- *Profesor de Flauta Travesera e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Flauta Travesera*

8,125 horas semanales

- *Profesor de Saxofón e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Saxofón*

8,5 horas semanales

- *Profesor de Danza y Música y movimiento: Grado Medio de Danza*

16,25 horas semanales."

Primero.- La aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en que ya se incluían estos puestos, aún no se ha aprobado definitivamente.

Segundo.- En virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, por la que se aprueban el calendario y la jornada escolar en los centros docentes no universitarios para el curso académico 2018/2019, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente para Personas Adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el día 17 de septiembre de 2018.

Tercero.- D. José Pablo Arjona Moral, Director de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba, en relación a la contratación de profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza para el próximo curso escolar 2018/2019 (desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019) ha emitido informe, y posteriormente conforme al mismo se ha realizado la propuesta por la Presidenta del Área de Cultura.

Cuarto.- Por el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba se ha propuesto que la selección se realice en los mismos términos que para el curso pasado en las especialidades indicadas por el mismo.

Quinto.- Habría que tener en cuenta que con fecha 5 de agosto de 2016 se giró visita por la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social y se mantuvo entrevista con

Miguel Ángel Valdivia Granados (Concejal Delegado de Personal en aquella fecha) y Jesús Campaña Aguilera (Técnico de Contratación) en relación al personal de la Escuela Municipal de Música y Danza de este ayuntamiento, levantándose diligencia a tal efecto en la que se requería la aportación del sistema de acceso y selección que se lleva a cabo para nuevas contrataciones. Dicho sistema de acceso debe respetar el principio de igualdad de oportunidades, sin que exista discriminación por razón de sexo, etnia, etc...

Sexto.- Por todo lo anteriormente expuesto en coordinación con el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Priego de Córdoba se proponen las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades que más adelante se indican, mediante contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.

- Profesor de Canto, Piano y Música y movimiento: Grado Medio de Canto

Jornada Completa

- Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete

21,25 horas semanales

- Profesor de Piano y Percusión: Grado Medio de Piano

Jornada Completa

- Profesor de Percusión: Grado Medio de Percusión e Instrumentista de la Banda

4,7 horas semanales

- Profesor de Viento Metal, Banda Juvenil, Subdirección de la Banda Sinfónica de la EMMD

e instrumentista de la Banda: Grado Medio en cualquiera de las siguientes especialidades: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba

21,75 horas semanales

- Profesor de Guitarra Clásica: Grado Medio de Guitarra Clásica

Jornada Completa

- Profesor de Guitarra Flamenca: Grado Medio de Guitarra Flamenca

22,5 horas semanales

- Profesor de Flauta Travesera e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Flauta Travesera

8,125 horas semanales

- *Profesor de Saxofón e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Saxofón*
8,5 horas semanales

- Profesor de Danza y Música y movimiento: Grado Medio de Danza
16,25 horas semanales.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde para tomar parte en la Convocatoria así como fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser certificadas, fechadas y selladas por el funcionario de Correos en la propia solicitud antes de proceder al cierre del sobre que la contenga. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

En caso de que el interesado presente la solicitud por correo o en otra administración, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o la presentación en otra administración y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud mediante fax, al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del proceso selectivo y nombre y apellidos del solicitante.

Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de un día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los

contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Base 8. Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura del puesto, el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición con una sola prueba y con la valoración en el Concurso de los méritos concernientes a la experiencia docente previa, formación académica, y cursos superados:

- A) Concurso (40%) máximo 4 puntos.
- B) Oposición (60%) máximo 6 puntos.

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con los puestos de trabajo, siendo los siguientes:

I.- Experiencia docente previa (máximo 2,8 puntos):

I.I.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Escuela Municipal de Música y Danza autorizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía 0,06 puntos.

I.II.- Por cada mes completo de servicios prestados en otros centros educativos musicales 0,03 puntos.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

II.- Formación académica (máximo 0,4 puntos):

II.I.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería 0,2 puntos.

II.II.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, Título Superior de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 0,2 puntos.

Deberá justificarse mediante fotocopia del título o en su caso certificado del abono de los derechos de expedición.

III.- Otros Méritos:

III.I.- Formación permanente (máximo 0,80 puntos):

III.I.I.- Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas: 0,08 puntos por cada curso.

Deberá justificarse mediante certificación acreditativa con indicación del número de horas.

En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

III.I.II.- Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tuturar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.

Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas). 0,08 puntos por cada curso.

III.II.- Méritos artísticos.

No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.

III.II.I.- Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:

- Primer premio de ámbito internacional: 0.10
- Segundo premio de ámbito internacional: 0.08
- Tercer premio de ámbito internacional: 0.06
- Primer premio de ámbito nacional: 0.08
- Segundo premio de ámbito nacional: 0.06
- Tercer premio de ámbito nacional: 0.04
- Primer premio de ámbito autonómico: 0.06
- Segundo premio de ámbito autonómico: 0.04
- Tercer premio de ámbito autonómico: 0.02

III.II.II.- Conciertos.

- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro: 0.10
- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta: 0.04
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0.05

III.II.III.- Grabaciones de composiciones como autor o intérprete:

- Como autor o intérprete: 0.12
- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes: 0.02

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba práctica

Realización de una Prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar para los puestos relativos a:

Especialidades Instrumentales: Canto, Clarinete, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Flauta Travesera, Piano/Percusión, Saxofón y Flauta Travesera: Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal candidato en el que estén incluidas, al menos, tres obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado, así como un análisis formal, contextual y didáctico de dicha obra o fragmento seleccionada por el tribunal.

Danza:

Impartir una clase, durante un tiempo máximo de veinte minutos, mediante el montaje de una variación sobre ejercicios elegidos al azar por el tribunal, de entre tres propuestos por el candidato de escuela bolera o de danza estilizada o de una danza popular. Se deberá realizar un análisis técnico del montaje y de los distintos elementos que lo componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse el montaje realizado.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 6. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la prueba práctica en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. (*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 14-4-2018*)

Base 9. Resultado final

Finalizada la baremación del concurso-oposición, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la

experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Declarar la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba (EMMD) al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.

Segundo.- Proceder a la aprobación de la bases para la de convocatoria la selección de monitores para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades en la literalidad de los términos descritos, mediante contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de

los Trabajadores.

Tercero.- Publicar las referidas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web, para presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la selección de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contratación laboral temporal, en los términos descritos en la base tercera.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto para hacer frente a los gastos derivados de la referida contratación con cargo al RC nº 22018010425.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, Intervención Municipal, y Secretaría, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 4.- EXPEDIENTE 7.800/2018.- APORTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 AL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el informe de Intervención, del siguiente tenor literal:

“Primero.- El pasado 10 de abril se recibió comunicación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios comunicando que la aportación de este Ayuntamiento para el corriente año ascendía a 510.831,45 €.

Segundo.- En el vigente presupuesto, la consignación aprobada para dicha aportación es de 410.831,45 €, según figura en la aplicación 104-13600-46700 “Transferencias al Consorcio provincial de Extinción de Incendios”.

Tercero.- Al objeto de ir cumpliendo con los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que habitualmente la aportación se efectúa en varios plazos, el último de los cuales vence en el próximo ejercicio, se propone a la Junta de Gobierno Local que autorice y comprometa un gasto de 410.831,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, en concepto de “a cuenta de la aportación para el ejercicio 2018”, sin perjuicio de que se efectúe el necesario suplemento de crédito en el menor plazo posible o, de no ser posible en este ejercicio, se prevea su inclusión en el presupuesto para 2019.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la cuota de participación en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba para el año 2018 por un importe total de 510.831,45 €.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 410.831,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104-13600-46700 “Transferencias al Consorcio provincial de Extinción de Incendios”.

TERCERO.- Ordenar que se efectúe el necesario suplemento de crédito por el importe restante de 100.000 € en el menor plazo posible o, de no ser posible en este ejercicio, se prevea su inclusión en el presupuesto para 2019.

CUARTO.- Notificar en legal forma al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandejas electrónicas.

NÚM. 5.- EXPEDIENTE 12.419/2018.- SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA

CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 2016/8212.

Visto el informe técnico emitido, del siguiente tenor literal:

“La Técnico que suscribe, en el expediente arriba referenciado, emite el siguiente **INFORME:**

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza a favor de D. ***, con NIF: ***, presentada con fecha 22/6/2018, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. ***, con NIF: ***, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de *construcción de vivienda unifamiliar con cochera en planta baja, c/Angustias, nº ****, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 8212/2016)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD´s, conforme al estudio de gestión de RCD´s presentado, es 4,25 tn.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD´s generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD´s generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 5 Tn de RCD´s).

5. A la vista de cuanto antecede, **se informa favorablemente la devolución de la fianza”**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada, en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y a D^a María Sierra Granados mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXPEDIENTE 12.415/2018.- SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 2016/12301.

Visto el informe técnico emitido, del siguiente tenor literal:

“La Técnico que suscribe, en el expediente arriba referenciado, emite el siguiente **INFORME:**

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza a favor de D. ***, con NIF: *** presentada con fecha 22/6/2018, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. ***, con NIF ***, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en C/ Maria Loreto Calvo Lozano, ****, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 12301/2016)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 7,8 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 8,88 Tn de RCD's, equivalente a 14,8 m³ de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada, en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y a D^a María Sierra Granados mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 7.- EXPEDIENTE 13.883/2018.- ORDEN DE 26/07/2018 POR LA QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta del siguiente tenor literal:

“D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, Presidenta del Área de Gobierno Interior y RR.HH de este Excmo. Ayuntamiento, en base a los antecedentes seguidamente descritos, teniendo en cuenta:

- Que D^a. Francisca Mantas Cuenca, Presidenta del Área de Bienestar Social y concejal delegada de Servicios Sociales, a fecha 1 de agosto presentó propuesta obrante en este expediente, en lo siguientes términos:

“A día de la fecha se ha publicado en el BOJA N^o. 147 de 31 de julio, Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. En su disposición segunda 2. estipula “ mediante la aportación de los créditos citados se financia la contratación por parte de las Entidades Locales, para un periodo de cuatro meses en 2018 de una o más personas que posean la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social por cada una de las Entidades Locales recogidas en el Anexo Único de la presente orden”.

En el Anexo figura para nuestro Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba 1 profesional para 2018 y un importe para dicho periodo de 12.487 €.

En base a lo anterior y con carácter previo al acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local , se solicita con carácter de urgencia:

– La emisión de los correspondientes informes de secretaría , al respeto del cauce legal de selección y puesta en marcha del mismo, para llevar a cabo la definición del profesional a contratar en plazo y forma.

– La emisión de informe de contratación laboral sobre el coste de un Titulado Medio Trabajador Social por cuatro meses, a fin de ver si es viable con la cuantía concedida (12.487€).

– La emisión del correspondiente informe de intervención.

Todo el proceso habrá de realizarse con carácter de urgencia, dado que el contrato ha de estar formalizado a 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio 2018, de conformidad con lo estipulado en la orden reguladora de este refuerzo de personal para los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.”

- Que a fecha 7 de agosto se emitieron informes por parte de la oficina de Contratación Laboral.

- Que tenidos en consideración los datos obrantes en el expediente gex: 2072/18 por el que se llevó a cabo un proceso selectivo para la cobertura de una baja maternal de una Trabajadora Social mediante publicación en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento respetando los principios de acceso a la Administración Pública de capacidad, mérito e igualdad, habiéndose ultimado dicho proceso a 17 de abril del presente. A lo cual habría de sumarse la necesidad de realizar la contratación a fecha 1 de septiembre, en respeto a lo estipulado en la orden, sin que exista materialmente la posibilidad en tan breve espacio de tiempo de realizar ningún otro proceso selectivo que respete los principios de acceso a la Administración Pública de capacidad, mérito e igualdad. Por lo que se considera

pertinente acudir al proceso obrante en el expediente 2072/18 que garantiza dichos principios.

• Que tenidos en consideración los datos obrantes en el expediente gex: 8876/18 , entre ellos el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de julio del presente, que en todo caso la contratación efectiva estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a los preceptivos informes, considero y así lo reflejo en la presente propuesta, a expensas igualmente de la emisión por Secretaría del informe pertinente y el correcto cumplimiento de la legalidad .

• Que habiéndose hecho uso y así acordado, del listado de aprobados en el proceso selectivo(gex: 2072/18) se continúe por orden del listado de aprobados en dicho proceso selectivo.

En base a todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local :

• Que se proceda a la realización del contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo, con la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social del 1 de Septiembre hasta el 31 de diciembre 2018, quedando debidamente motivada la urgencia y lo inaplazable de dicha contratación con lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2018 (BOJA 147 DE 31/07/18), de LAURA MARTÍNEZ SERRANO con D.N.I.: ***. (número 2 del listado de selección gex: 2072/18, dado que la número 1 del listado se encuentra actualmente con un contrato conforme a gex : 8876/18) y en caso de no estar interesada, se continúe con el orden estipulado en dicha selección. El objeto de la contratación será la realización de tareas propias de su categoría profesional para ejecutar la orden de 26 de julio de 2018 (refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social)."

La propuesta cuenta con el informe de fiscalización favorable, e igualmente con informe favorable de Secretaría basado en la urgencia de la contratación y la garantía que supone el acudir a un proceso celebrado recientemente que ha respetado los principios de acceso a la Administración Pública de capacidad, mérito e igualdad.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 400 23100 23100 Retribuciones laboral temporal Servicios Sociales y 400 13100 16002 Seg. Social laboral temporal Servicios Sociales, RC nº 2018/033495 que consta en el expediente

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Bienestar Social, Contratación laboral e Intervención de Fondos, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPEDIENTE 8.264/2018.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión de fecha 9 de agosto de 2018 de la Comisión de Selección para la selección de personal laboral temporal para proceder a la contratación laboral por obra o servicio determinado de un psicólogo/a a jornada parcial, que preste sus servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido literal:

“(…) En las dependencias del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sito en C/ Plaza de la Constitución, 3, siendo las ocho horas y trece minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, se reúne la Comisión de Selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral por obra o servicio determinado de un psicólogo/a a jornada parcial, que preste sus servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2018, estando integrada por los siguientes miembros designados por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2018 y número de resolución 2018/00007491:

Presidente: D. Antonio Ruiz González.

Vocales:

D. Domingo Morales Cazorla.

D. José Antonio Aranda Mérida.

D^a Clara Cabezas Zurita.

D^a Soledad Muñoz Caracuel.

Secretario:

D. José Manuel Adame Serrano.

Asesora: D^a María José Salido Millán.

Justifica su inasistencia D. José Antonio Aranda Mérida.

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituida la Comisión de Selección, tras lo cual cede la palabra al Secretario, quien pone en conocimiento de la misma el objeto del contrato sobre el que versa la presente selección de personal, y la siguiente relación de candidatas admitidos por orden alfabético:

Apellidos y nombre	***D.N.I.
BENITEZ YÉBENES, M ^a DEL CASTILLO	249C
GONZÁLEZ MÉRIDA, VERÓNICA	609H
SALAMANCA DUARTE, ISABEL	055Z

A continuación, por el Sr. Secretario se indica que procede realizar la baremación de las solicitudes de las candidatas conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión de fecha 17 de mayo de 2018, tras lo cual se produce el siguiente resultado por orden decreciente:

Apellidos y nombre	Experiencia Profesional (max. 6 ptos.)	Formación (max. 4 ptos.)	Puntuación final
GONZÁLEZ MÉRIDA, VERÓNICA	0,600	4,000	4,600
SALAMANCA DUARTE, ISABEL	0,150	0,860	1,010
BENITEZ YÉBENES, M ^a DEL CASTILLO	0,100	0,094	0,194

A la vista del anterior resultado, por la Comisión de Selección se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se proceda a la contratación laboral por obra o servicio

determinado de una psicóloga a jornada parcial, D^a Verónica González Mérida, provista de D.N.I.: ***, quien prestará sus servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2018.”

Visto lo anteriormente expuesto y el informe de fiscalización favorable, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Contratar a D^a Verónica González Mérida, provista de D.N.I.: ***, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado como psicóloga a jornada parcial en el Centro Municipal de Información a la Mujer (C.I.M.), con efectos del día 17 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La distribución de la jornada y el horario serán los que se determinen por el C.I.M.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 403 23110 13100 Retribuciones laboral temporal C.I.M. y 403 23110 16002 Seguridad social laboral temporal C.I.M., RC con número de registro 2018/017956.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al Departamento de Personal, Contratación Laboral, Área de Bienestar Social, C.I.M., e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPEDIENTE 9.610/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE DOS CASETAS E INCREMENTO DE SUPERFICIE HORMIGONADA, EN LA PARCELA * DEL POLÍGONO ***, "PARAJE DE LOS PECHOS".**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el error padecido en el punto primero del acuerdo adoptado por la misma en relación a este expediente en su sesión de fecha 19 de julio de 2018, pues se resolvió por error conceder la licencia cuando la Comisión Informativa de Urbanismo propuso la denegación. El Dictamen emitido por la citada Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 tiene el siguiente contenido literal:

*"6.- Expte. 9610/2017. Solicitud de licencia de obras de "Gas Natural Andalucía, S. A.", para "construcción de dos casetas e incremento de superficie hormigonada", en políg. ***, parcela ***, "Paraje de Los Pechos".*

*El 7 de junio de 2017, "Gas Natural Andalucía, S. A." presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia municipal de obras, para "construcción de dos casetas", en políg. ***, parcela ***, "Paraje de Los Pechos", a la que corresponde el nº de registro de entrada 7824.*

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite un primer informe con fecha 18 de agosto de 2017, en el que expone los antecedentes administrativos, respecto de la actuación propuesta:

- Expediente TE-13765/2014, en el que se aprobó el Proyecto de Actuación, promovido por "Gas Natural de Andalucía, S. A., por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, para la "instalación de red y módulo de regasificación de gas natural licuado", en la citada ubicación.

*- Expediente TE-13795/2014, en el que por acuerdo la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, se concede a esta promotora, licencia de obras para "instalación de un módulo de regasificación" en la citada parcela *** del polígono ****

- Asimismo, se otorga a esta interesada licencia de obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 21 de julio de 2015, para “instalación red distribución gas en suelo no urbanizable” en la parcela *** del polígono *** y en las parcelas *** (parte), ***, ***(parte) y ***(parte) del polígono ***, en el paraje “Los Pechos”.

Además, tal como se indica en este informe técnico, consta en el expediente, informe emitido por el Inspector de Obras el 10 de enero de 2017, en el que advierte que si bien la implantación del módulo de regasificación, autorizado por esta Administración, se habría ejecutado conforme a la propuesta presentada; dentro del perímetro vallado se han construido dos edificaciones de 3x4 y 3x1´5 en el lateral derecho del recinto, sin licencia urbanística, y se ha hormigonado -fuera del recinto- una superficie aproximada de 300 m², también sin licencia urbanística; y en el que añade, respecto de las canalizaciones ejecutadas para la conducción de las tuberías de gas desde el modulo hasta su conexión con suelo urbano (trayecto por Camino de silos hasta Avda Juventud), que no consta en el expediente si se han cumplido o no las especificaciones marcadas por la Delegación de Medio Ambiente, ni las marcadas por la Delegación de Fomento, ni las de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ni siquiera las impuestas por esta Administración; en cuanto a estas últimas sí que se ha podido verificar la deficiente terminación de la capa de asfalto de la zanja ejecutada en todo su recorrido por Camino de Silos.

Y por último, que para que pueda conocerse la adecuación de la conducción en todo su recorrido y profundidad, deberían evacuarse informes por los organismos afectadas, así como por el Área competente de esta Administración.

A la vista de lo indicado por el Inspector de Obras Municipal, el Arquitecto Municipal en el citado informe de 18 de agosto de 2017, manifiesta que “los cambios efectuados no sólo han consistido en la construcción de dos edificaciones de 3x4 y 3x1´5, en el lateral derecho del recinto, para las que ahora se pide licencia, sino que, además, también se ha visto incrementada la superficie de suelo hormigonada, se ha modificado el contorno de la superficie cercada (que ahora es mayor); y que estas modificaciones, en su conjunto, tienen el carácter de sustanciales; conforme al artículo 25 del RDUJA, resulta preceptivo el otorgamiento de nueva licencia, debiéndose requerir “modificado de proyecto” con identificación de su autor/a y donde se recojan todas las modificaciones realmente producidas, y no sólo la relativa a la implantación de dos nuevas casetas. Este “modificado de proyecto” se deberá acompañar de declaración responsable de su autor/a justificándose su habilitación y competencia.

Requerida la anterior documentación a la interesada, mediante oficio de 23 de agosto de 2017; “Gas Natural Andalucía, S.A.”, presenta escrito, registrado en este Ayuntamiento el 6 de septiembre de 2017, nº de entrada 12213, en el que solicita la ampliación del plazo para la presentación de la documentación solicitada; y posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2017, nº de registro de entrada 14368, presenta nuevo escrito al que adjunta modificado del proyecto del módulo de GNL, así como declaración responsable del autor.

Vista esta nueva documentación, el Arquitecto Municipal emite informe el 24 de octubre de 2017, en el que señala que “la propuesta no se adecua al planeamiento urbanístico, ya que no se justifica en la documentación presentada que se cumpla con lo establecido por la Normativa Urbanística respecto a la separación a linderos; y añade que para continuar con la tramitación del expediente, también habría de acompañarse “Nota simple Informativa” de reciente emisión por el Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca registral 17235 de Priego de Córdoba, y se debería aclarar y/o justificar la diferencia existente entre la superficie registral (= 4.603'47 m²) y la catastral (= 6.231 m²).

Concedida audiencia a la interesada ante este último informe desfavorable; la misma presenta escrito en el registro de entrada de esta Administración, el día 1 de diciembre de 2017, nº de entrada 13247, al que adjunta “información registral” expedida por D. Miguel Román Sevilla (Registrador de la Propiedad de Priego de Córdoba), correspondiente a la finca registral número 17235, así como “consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble”, correspondiente a la parcela *** del polígono ***.

El Arquitecto Municipal vuelve a emitir informe el 19 de febrero de 2018, en el que se indica que en el escrito presentado, se solicita la legalización de las actuaciones por resultar imposible la modificación de las mismas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del

Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y se reconoce el incumplimiento de lo relativo a la separación a linderos, que se justifica porque la modificación de la ubicación de las casetas mencionadas con los elementos que contienen, conllevaría el incumplimiento de las distancias de seguridad a otro elemento fijo de la instalación (depósito de GNL) según lo establecido en la normativa de aplicación (UNE 60210:2015, de planta satélite de gas natural licuado-GNL).

Respecto al desfase entre la superficie catastral y la registral, se expone en el mismo escrito que "Gas Natural Andalucía, S. A.", no está en disposición de aclarar y/o justificar la diferencia existente entre ambas superficies. No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, deberán prevalecer los pronunciamientos jurídicos contenidos en el Registro de la Propiedad, esto es, en el caso que nos ocupa, se deberá considerar a los efectos de tramitación de su expediente, una superficie de la finca registral 17235 ... igual a 4.603'47 m²s.

Sobre lo cual, el Arquitecto en su informe señala que las instalaciones originales de "Gas Natural Andalucía, S.A" se encontrarían en situación de "fuera de ordenación", y no admitirían obras de ampliación, si fuese inferior a 6.000 m² la superficie de la finca rústica sobre la que se implantan: según datos registrales, la superficie de la finca es inferior a 6.000 m²; y según datos catastrales, la superficie de la finca es superior a 6.000 m²; por tanto, se propone, requerir "levantamiento gráfico actual de los terrenos vinculados al total de las instalaciones de "Gas Natural Andalucía, S.A" en Priego de Córdoba, debiéndose acompañar también una descripción literal de los terrenos con indicación de linderos, superficie real, propiedad, destinos; también se deberá aportar copia de contrato entre la propiedad y "Gas Natural Andalucía, S.A", para justificación de la superficie vinculada.

Requerida a la interesada esta nueva documentación, mediante oficio de 27 de febrero de 2018; la misma, presenta escrito en el registro de entrada el 27 de abril de 2018, nº de entrada 5625, a la que adjunta levantamiento gráfico actual de los terrenos ocupados por las instalaciones de "Gas Natural", descripción literal de la parcela, y copia del contrato suscrito entre la propiedad del terreno y "Gas Natural de Andalucía, S. A".

Estudiada esta última documentación, el Arquitecto Municipal informa nuevamente el 4 de julio de 2018, que con esta documentación aportada, no se justifica la vinculación de la totalidad de la finca registral 17235 a la actuación consistente en "Instalación de un módulo de regasificación", autorizada en el trámite del expediente electrónico TE-13795/2014, con la condición de que la superficie del total de la parcela quedara vinculada a la actividad prevista, en cumplimiento del lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA; y añade que también en el acuerdo de aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación (expediente TE-13765/2014), se había recogido ya dicho requisito.

Por lo que concluye que la propuesta no se adecua al planeamiento urbanístico vigente, y/o a la legislación de aplicación, ya que la actuación consistente en "Instalación de dos casetas e incremento de superficie hormigonada" supone una ampliación de la consistente en "Instalación de un módulo de regasificación", autorizada en el expediente TE-13795/2014, con un condicionante al que aún no se ha dado cumplimiento; en la actualidad, la finca registral 17235, no se vincula a la instalación del módulo de regasificación una superficie superior a 6.000 m².

*A la vista de este último informe técnico, así como del informe jurídico de 5 de julio de 2018; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local deniegue la licencia de obras solicitada por "Gas Natural Andalucía, S. A.", para la "construcción de dos casetas e incremento de superficie hormigonada", en polígono ***, parcela , "Paraje de Los Pechos", ya que supone una ampliación de la actuación consistente "Instalación de un módulo de regasificación", que fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 13 de febrero de 2015, con la condición de que la superficie del total de la parcela quedara vinculada a la actividad prevista, en cumplimiento del lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA; condicionante al que no se ha dado cumplimiento.."*

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación

ordinaria acuerda:

Primero.- Denegar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXPEDIENTE 1281/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECIAL DE RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL DE PROCEDENCIA DOMÉSTICA

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, en relación a este expediente, adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con la propuesta del el concejal de medio ambiente, para adjudicación del contrato consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, se han redactado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas particulares.

Consta en el expediente informe de secretaría.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento el procedimiento abierto, con fase de valoración de varios criterios, para la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, conforme a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero: Designar como responsable del contrato a la técnico de medio ambiente D^a M^a Sierra Granados.

Cuarto: Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la designada responsable del contrato, a Secretaría General, para la continuación de la tramitación del procedimiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación y formalización del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del

referido acuerdo.”

Por el Secretario actuante se manifiesta que en su día no se pudieron publicar los pliegos en el Boletín Oficial de la Provincia tal como se establecía en el pliego de condiciones administrativas particulares por motivo de que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, la Diputación Provincial de Córdoba dejó de publicar en dicho Boletín Oficial de la Provincia.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación adaptados a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Iniciar el procedimiento abierto de contratación, con fase de valoración de varios criterios, para la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, conforme a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación adaptados a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a la técnico de medio ambiente D^a M^a Sierra Granados.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la designada responsable del contrato, a Secretaría General, para la continuación de la tramitación del procedimiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación y formalización del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y el Secretario Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.